

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los ANUNCIOS Y TODA CLASE DE ENCLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Ptas. 5
PROVINCIA, INCLUSA LAS ISLAS } BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 15
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 20
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 25

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose esos sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Con esta fecha digo al Arzobispo de Granada lo siguiente:

« Excmo. é Ilmo. Sr.: En virtud del escrito que V. E. I., esclarecido Prelado de esa diócesis, dirigió á este MINISTERIO en 21 del corriente mes en su calidad de Presidente de la reunión celebrada al efecto, compuesta de varias personas influyentes y Directores de los periódicos de esa localidad al objeto de tomar acuerdos, y entre ellos el de nombrar una Junta que bajo la dignísima dirección de V. E. I. procure allegar recursos para sufragar en lo posible los gastos que ocasione la organización de un batallón ó varias compañías con destino á la isla de Cuba, para que en unión del Ejército que allí combate en defensa de la integridad de la patria, pueda conquistar nuevos lauros que unir á la gloriosa bandera nacional;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se signifique á V. E. I. la satisfacción que ha experimentado al conocer tan patriótico y levantado pensamiento, el que se ha dignado aceptar, manifestándole al propio tiempo que tan pronto como por la susodicha Junta se acuerde en definitiva la formación de las indicadas fuerzas, y lo participe V. E. I. á este Ministerio, se le dará conocimiento igualmente de cuanto se determine para la organización de las mismas, siendo la voluntad de S. M. se den las gracias en Su Real nombre á V. E. I. y á cuantas personas hayan formado parte de la reunión á que se refiere, y que tanto esta Real orden como la citada comunicación de V. E. I. se inserten en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de este Ministerio para la debida publicidad de tan desprendido y honroso proceder.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1896.

AZCARRAGA

Señor.....

COPIA QUE SE CITA

Hay un sello que dice: *Arzobispado de Granada*.—Excelentísimo Sr.: En el día de hoy, bajo mi presidencia, ha tenido lugar en este Palacio Arzobispal una reunión de varias personas influyentes y Directores de los periódicos de esta localidad, con el fin patriótico de procurar medios para organizar y costear en lo posible un batallón de voluntarios y ofrecerlo al Gobierno de S. M. para que pueda marchar á Cuba á sostener con nuestro valiente Ejército la integridad de la patria y las gloriosas tradiciones de la bandera española, que un día tremolara triunfante y cobijara bajo sus pliegues al Nuevo Mundo descubierto por el insigne Colón, llevándole los preciados tesoros de la Fe de Jesucristo y de la civilización cristiana.

En la expresada reunión se han tomado los adjuntos acuerdos, que someto á la consideración de V. E., esperando se

digne manifestarme lo que se le ofrezca y parezca acerca de ellos.

Desearé, por mi parte, que la idea hoy planteada obtenga el feliz éxito que todos anhelamos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 21 de Abril de 1896.—J. sé. Arzobispo de Granada.—Rubricado.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra.

ACUERDOS QUE SE CITAN

1.º Aceptar en principio el pensamiento de formar un batallón de voluntarios, ofrenda semejante á la hecha por Oviedo.

2.º Citar al Excmo. Prelado á los capitalistas, Autoridades, y hombres distinguidos de la población á fin de invitarles á que colaboren en dicha empresa patriótica.

3.º Contando con estos necesarios y valiosos elementos, el Prelado dirigirá á Granada y su provincia un llamamiento, iniciando una suscripción pública para allegar los fondos que se han de menester.

4.º Al mismo tiempo se formaría una Junta, que llevará la dirección en todos los trabajos relativos al feliz éxito del asunto; «Junta patriótica» cuya presidencia corresponderá al Sr. Arzobispo.

5.º Con el producto de la suscripción y los medios que el entusiasmo de todos suministre, según la importancia de aquél y éstos, la Junta ofrecerá un batallón ó varias compañías al Gobierno, costeado por determinado tiempo, ó sólo hasta su embargo con dirección á Cuba.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con la Dirección del Material de este Ministerio, se ha dignado disponer se saque á concurso, con el carácter de urgente, el suministro entre las fábricas nacionales de 600 toneladas de acero dulce Siemens-Martin, con sujeción á las bases que se acompañan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1896.

JOSE MARIA DE BERANGER

Al Presidente del Centro Consultivo.

Bases para sacar á concurso, de carácter urgente, que se verificará en el Ministerio de Marina para contratar con las fábricas nacionales de productos siderúrgicos el suministro de 600 toneladas de acero dulce Siemens-Martin, con destino al crucero de 5.350 toneladas que se construye en el Arsenal del Ferrol:

1.ª Se concede á las fábricas nacionales que se encuentren en explotación del acero Siemens-Martin, un plazo de doce días, contados á partir de aquel en que este llamamiento se anuncie en la GACETA DE MADRID, para presentar sus proposiciones para el suministro de 600 toneladas de acero en las diversas clases de planchas, cabillas, barras de ángulo y de sección de [que sean necesarias dentro de la cantidad total para las obras del buque de referencia.

2.ª El suministro consistirá en la entrega en los muelles del Astillero del Ferrol de los pedidos que, con arreglo á su contrato, se les hagan por este Arsenal.

3.ª Los fabricantes acompañarán á sus proposiciones un ejemplar del Catálogo de las distintas clases de formas y dimensiones de aceros que elaboran, y no se obligarán á entregar otras que las que en sus respectivos catálogos figuren.

4.ª El material que haya de entregar el contratista deberá satisfacer para su recibo á las condiciones que establece la Real orden de 31 de Octubre de 1885.

5.ª El adjudicatario estará obligado á permitir que en su fábrica se ejerza por el Gobierno una inspección constante para cerciorarse de que en la elaboración del material se emplea exclusivamente el acero obtenido por el procedimiento Siemens-Martin. Para ello facilitará libre entrada en sus talleres á los Inspectores que el Gobierno designe, y se obligará á tener los elementos necesarios para verificar allí las pruebas del acero que tendrán lugar en la fábrica.

6.ª En las proposiciones que se presenten al concurso se expresará:

a El precio por tonelada de planchas ó barras de figura entregadas en el Astillero de Ferrol.

6 La cantidad máxima de material que podría entregar dentro del primer mes, á partir de la fecha en que después de firmado el contrato se haga el pedido, y los plazos dentro de los cuales se satisfarán los pedidos sucesivos. Se sobreentiende que la firma del contrato se verificará sin demora debida al contratista á los tres días de aquél en que se le notifique la adjudicación.

7.ª La entrega de las proposiciones se hará en pliego cerrado en la Secretaría militar de este Ministerio, de una á dos de la tarde del día correspondiente, ó sea el que se indica en la base 1.ª A las dos en punto se abrirán los pliegos ante el Centro Consultivo y se dará lectura pública de las proposiciones presentadas.

Para que éstas sean admitidas deberán acompañarlas los concurrentes con documentos legalizados en forma que acrediten su poder y representación.

Pasada la hora en que quede cerrado el concurso, no se admitirá proposición alguna ni alteraciones á las presentadas.

8.ª El Gobierno se reserva el derecho de desear todas las proposiciones presentadas si las condiciones ó precios no fuesen aceptables, ó de pedir variaciones á la que estime mejor entre las presentadas.

Madrid 24 de Abril de 1896.—El Director del Material, Pratrio Montojo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por V. I. á este Ministerio relativo á la renovación de inscripciones nominativas de Deuda perpetua al 4 por 100, en el cual se propone la conveniencia de aplazar nuevamente dicha renovación hasta el mes de Enero de 1897:

Considerando que una de las causas que motivaron el anterior aplazamiento, acordado por Real orden de 16 de Julio de 1895, fué la de tener que dar cumplimiento á la ley de 16 de Abril anterior sobre moratorias y condonaciones, y poder englobar en una sola las inscripciones que se emitieran en virtud de dicha ley y las que poseyeran las Corporaciones y establecimientos de beneficencia é instrucción pública:

Considerando que los efectos de dicha ley fueron prorrogados por Real decreto de 26 de Diciembre último hasta el 30 de Junio del corriente año, razón por la cual no han podido terminarse en las Delegaciones de Hacienda las operaciones que han de practicar, ni por lo tanto se ha hecho entrega á las citadas Corporaciones y establecimientos de las nuevas inscripciones, y de efectuarse la renovación en el presente mes de Abril según estaba dispuesto, sólo podrían canjearse una mitad de las inscripciones expedidas hasta hoy, y no se conseguiría la refundición en una sola que se propuso aquella Real orden, y mandó hacer después otra de 13 de Enero próximo pasado:

Considerando que subsisten las mismas causas que hubo entonces para aplazar la renovación, y que el pago de intereses de los trimestres sucesivos hasta que esta se efectúe puede seguir acreditándose por medio de un cajetín especial como se viene verificando ahora:

Y considerando, por último, que de no englobarse en una sola todas las inscripciones que posea cada Corporación ó establecimiento, el cálculo que sobre esta base se hizo del número de láminas que han de imprimirse, resultaría deficiente y exigiría una novación del contrato celebrado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I. y con el informe emitido por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer que la renovación de inscripciones de Deuda perpetua al 4 por 100, tanto transferibles como intransferibles, que debía dar principio en el corriente mes de

Abril, no se verifique hasta el de Enero de 1897, acreditándose en ellas el pago de intereses de los trimestres de 1.º de Julio y 1.º de Octubre del presente año, y de 1.º de Enero de 1897 por medio de un cajetín especial como se viene haciendo en la actualidad.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1896.

N. REVERTER

Sr. Director general de la Deuda pública.

Imo. Sr.: Visto el expediente núm. 29-11/95 de esa Dirección general, instruido por no conformarse D. Carlos Larios con la rectificación del aforo por la partida 9 del vigente Arancel, de un petróleo despachado en la Aduana de Málaga, con declaración de depósito núm. 6/95, señalándole para el adeudo la partida 8 del mismo Arancel:

Resultando que el bergantín-goleta español *Viguera* embarcó en Filadelfia con destino á España un cargamento de petróleo bruto, que fué repartido entre los tres tanques de dicho buque:

Resultando que en el puerto de Valencia descargó aproximadamente la mitad de dicho cargamento, ó sea todo el tanque central y parte del de popa, y que analizadas las muestras de este petróleo en el Laboratorio de ese Centro, resultó que reunían todas las condiciones legales del petróleo bruto, por lo que se aforó como tal por la partida 8 del Arancel:

Resultando que en el puerto de Málaga descargó el resto del cargamento, ó sea todo el tanque de proa y la parte que quedó del de popa, y que analizadas también las muestras de este petróleo en el citado Laboratorio, apareció que la del tanque completo de proa era bruto, siendo adeudado por la partida 8 con declaración de consumo, núm. 2.077/95, en tanto que la del tanque medio de popa que se despachó con la citada declaración de depósito, núm. 6/95, inflamaba á más de 16 grados, y faltándole una de las condiciones legales para considerarle petróleo bruto, se dispuso la rectificación del aforo como refinado por la partida 9:

Resultando que al protestar el interesado de dicho acuerdo, alega que el petróleo en cuestión había perdido durante el viaje á Málaga y en el acto de la descarga gran parte de sus gases, por cuya circunstancia emitía ahora vapores inflamables en la lámpara de E. Garnier, á más de los 16 grados prevenidos por la condición 3.ª de la nota segunda del Arancel:

Considerando que es de rigor suponer que todo el petróleo contenido en el tanque de popa del buque *Viguera*, es de la misma clase y condición, puesto que constituye una masa idéntica y homogénea de líquido:

Considerando que al resultar del análisis que era petróleo bruto la parte que de dicho buque se descargó en Valencia, y habiendo llegado precintado desde este puerto al de Málaga, no se comprende que la parte restante que se descargó en este último punto resultara del ensayo que era legalmente de petróleo refinado, si este resto de líquido no hubiera sufrido espontáneamente, ó sea por sus propiedades mismas, una desnaturalización ajena á la voluntad del importador:

Considerando que esta desnaturalización consiste en haber perdido gran cantidad de sus vapores inflamables al abrirse el tanque en Valencia para la descarga, al dar salida á los gases por las válvulas de seguridad durante la travesía y al estar expuesto á la temperatura ambiente en el acto del despacho en Málaga, cuyas operaciones son necesarias é inevitables:

Considerando que sometida una muestra del tanque de proa á varios ensayos en el Laboratorio Central en presencia del interesado, resultó que dió vapores inflamables á menos de 16 grados inmediatamente después de abierta la botella; que dejada en una copa abierta al aire libre durante un día, estando á 19 grados la temperatura de la habitación, inflamó á 27 grados, y que repetida la operación al siguiente día, lo hizo á 39 grados, todo lo cual demuestra la gran evaporación de dichos gases cuando se ponen en contacto con el aire y la inestabilidad ó poca firmeza de esta condición arancelaria:

Considerando que el petróleo de que se trata reúne todas las condiciones prevenidas por el Arancel para ser calificado como bruto, excepto la de haber emitido vapores inflamables á menos de 16 grados centígrados, puesto que una muestra lo hizo á 26 grados y la otra á 27 grados, sin duda por haber perdido sus vapores durante su transporte y despacho por causas naturales y fortuitas, ajenas á la voluntad de la Administración y del comercio;

Y considerando, por último, que el petróleo que se cuestiona llegó á España con todas las condiciones le-

gales del petróleo bruto, como lo comprueba el resultado del análisis del descargado en Valencia, y que si después perdió alguna de ellas fué por accidentes naturales que pueden estimarse como de fuerza mayor, de los que no debe ser responsable el interesado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el parecer de esa Dirección general de Aduanas, y de conformidad con lo informado por el Consejo de Aduanas y Aranceles, ha tenido á bien ordenar que el petróleo de que se trata sea aforado como bruto por la partida 8 del Arancel.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1896.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Visto el escrito de D. José Heras Hernández denunciando la ilegal constitución del Ayuntamiento de Gualchos de esa provincia:

Resultando que de los expedientes electorales que se acompañan á la denuncia y de los antecedentes que existen en este Ministerio, aparece que, excediendo de 4.001 y no llegando á 5.000 el número de residentes en Gualchos, las elecciones municipales de los años 1893 y 1895 se verificaron en dicho pueblo estando el término municipal dividido en dos secciones, y que el Ayuntamiento lo forman 11 Concejales:

Considerando que las elecciones municipales celebradas en Gualchos en los años de 1893 y 1895 adolecen de un vicio esencial de nulidad, tanto por no estar formado el Ayuntamiento del número de Concejales que le corresponde con arreglo á su población, cuanto por no hallarse dividido el término municipal en los distritos que determinan los artículos 35 de la ley orgánica y 12 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, y los distritos subdivididos en las secciones que previene el art. 10 del mencionado Real decreto de adaptación:

Considerando que el art. 130 de la ley de 29 de Agosto de 1882 confiere á este Ministerio la facultad de ejercer la alta inspección que al Gobierno corresponde para impedir las infracciones de la Constitución y de las leyes; y que por Real orden de 20 de Febrero de 1891 se declaró que compete al Gobierno la resolución de los expedientes relativos á la constitución ilegal de los Ayuntamientos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar la nulidad de las elecciones municipales verificadas en Gualchos en los años de 1893 y 1895, y ordenar á V. S. que nombre un Ayuntamiento interino que, previa la división del término municipal, conforme á lo establecido en el artículo 38 de la ley orgánica, en los distritos que determina la escala de los artículos 35 de la citada ley y 12 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1896, y la subdivisión de los distritos en el número de secciones que previene el art. 10 del mencionado Real decreto de adaptación, proceda á elección total de los Concejales que deben constituir el Ayuntamiento, conforme al censo de población.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Granada.

Visto el escrito de D. Amado Luque Ramos denunciando la ilegal constitución del Ayuntamiento de Lújar de esa provincia:

Resultando que de los expedientes electorales que acompañan á la denuncia, y de los antecedentes que existen en este Ministerio, aparece que excediendo de 801 y no llegando á 1.000 el número de residentes en Lújar, las elecciones municipales de los años 1893 y 1895 se verificaron en un solo distrito, sección única, que comprende todo el término municipal:

Considerando que las elecciones municipales celebradas en Lújar en los años de 1893 y 1895 adolecen de un vicio esencial de nulidad por no estar dividido el término municipal en los distritos que determina el artículo 35 de la ley orgánica y 12 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890:

Considerando que el art. 130 de la ley Provincial confiere á este Ministerio la facultad de ejercer la alta inspección que al Gobierno corresponde para impedir las infracciones de la Constitución y de las leyes, y que

por Real orden de 20 de Febrero de 1891 se declara que compete al Gobierno la resolución de los expedientes relativos á la constitución ilegal de los Ayuntamientos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar la nulidad de las elecciones municipales verificadas en Lújar en los años 1893 y 1895, y ordenar á V. S. que nombre un Ayuntamiento interino que, previa la división del término municipal, conforme á lo establecido en el art. 38 de la ley orgánica, en los distritos que determina la escala de los artículos 35 de la citada ley y 12 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, proceda á elección total de Concejales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Granada.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 70. — 27 ABRIL 1896.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Seno Mejicano.

LUZ TEMPORAL DE LA ISLA CANDELARIA

(Notice to Mariners, núm. 13/261. Washington, 1896.)

Núm. 504, 1896.—La luz temporal de la isla Candelaria, cuya traslación se había anunciado (*Aviso núm. 54/392 de 1896*), está ahora en el extremo NW. de la más al N. de las islas Candelaria, colocada en el techo de la caseta de torres, que está más al N., elevada 11^m.4 sobre el nivel del mar, y á unos 500^m al S. 00° E. de la antigua torre.

El nuevo faro es de hierro, en esqueleto, de forma de pirámide cuadrangular, y está construyéndose á 518° al S. 59° E. del antiguo.

Situación aproximada del nuevo faro: 30° 3' 00" N. por 82° 39' 00" W.

Cuaderno de faros núm. 6 de 1899, pág. 18.

MAR DEL NORTE

Holanda.

FONDEO DE UNA BOYA EN EL HARINGVLIET

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 68/387. Paris, 1896.)

Núm. 505, 1896.—Una boya cónica, con el núm. 11, se ha fondeado en el Haringvliet en 51° 42' 40" N. por 10° 36' 10" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO DEL HELLEGAT

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 68/388. Paris, 1896.)

Núm. 506, 1896.—Las boyas del paso W. del Hellegat, han sido retiradas.

El valizamiento del paso E. está, en la actualidad, del modo siguiente:

La boya cónica núm. 1 está colocada en 51° 40' 40" N. por 10° 36' 30" E.

La boya cónica núm. 2 está colocada en 51° 41' 00" N. por 10° 36' 40" E.

La boya cónica núm. 3 está fondeada en 51° 41' 30" N. por 10° 36' 50" E.

La boya cónica núm. 4 está fondeada en 51° 42' 00" N. por 10° 36' 50" E.

La boya cónica núm. 5 está fondeada en 51° 42' 15" N. por 10° 37' 15" E.

La boya plana núm. 1, coronada por un tronco de cono, está fondeada en 51° 40' 20" N. por 10° 35' 40" E.

La boya luminosa, negra, con el núm. 2, está fondeada en 51° 40' 40" N. por 10° 36' 20" E.

La boya plana núm. 3 está fondeada en 51° 41' 15" N. por 10° 36' 30" E.

La boya luminosa, negra, con el núm. 4, está fondeada en 51° 41' 40" N. por 10° 36' 30" E.

La boya plana núm. 5 está fondeada en 51° 41' 50" N. por 10° 36' 30" E.

La boya plana núm. 6 está fondeada en 51° 42' 10" N. por 10° 36' 30" E.

La boya esférica núm. 7, pintada á fajas horizontales rojas y negras, y coronada por un cono, está fondeada en 51° 42' 30" N. por 10° 37' 00" E.

La boya luminosa, marcada H G y pintada á fajas verticales rojas y negras, está fondeada en 51° 42' 30" por 10° 37' 20" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 26.
Carta núm. 44 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO—MAR ADRIÁTICO

AUMENTO PROYECTADO DE UN SECTOR ROJO EN LA LUZ DE LA ISLA UNIE

(Aviso al Navegante, núm. 7. Trieste, 1896.)

Núm. 507, 1896.—Se proyecta añadir un sector de luz roja á la luz de la isla Unie (en vez del actual sector oscuro), para iluminar la roca y el banco situado cerca de la punta S. de la entrada del pequeño puerto de Unie.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 116.

OCÉANO ÍNDICO—MAR ROJO

Africa.

PELIGROS EN LAS PROXIMIDADES E. DE SUAKIN

(Notice to Mariners, núm. 167. London, 1896.)

Núm. 508, 1896.—En el Eastern Telegraph Company, se ha anunciado la existencia de los siguientes peligros;

1.º Un arrecife de forma circular, de 0,5 milla de diámetro, y que se distingue por una coloración verde clara del agua, está situado al SE. de Shab Mobiyet, en 19° 10' 30" N. por 43° 55' 10" E.

2.º Tres arrecifes pequeños, de un cable de extensión cada uno, sobre una línea (E. W.); el más al W. está en 19° 9' 30" N. por 43° 58' 40" E., y el más al E. á 4,5 cables al N. 85° E. de esta situación.

3.º Un bajo de coral, cubierto con 4,5 de agua y rodeado de fondos de 9' á 13', situado al NNE. del arrecife Green, en 18° 59' 50" N. por 43° 57' 00" E.

NOTA. A consecuencia de la existencia reconocida de fondos pequeños, al E. del bajo Jumna del S., se debe pasar á una milla al W. de Shab Gussar y meter sobre Suakin á 2 millas al W. del Shab Tuit.

Carta núm. 553 de la sección IV.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

Filipinas.

CANALES ENTRE LOS ARRECIFES Y LA COSTA DE BALABAC

Núm. 509, 1896.—El Comandante general de la Escuadra y Apostadero de Filipinas comunica á este Centro, como consecuencia de las noticias que se interesaron, que, á pesar de señalar las cartas y derrotero que entre los grandes arrecifes de Balabac y la costa hay algunos canales profundos y angostos sólo para botes, el Comandante del cañonero *Balmora* pasó por entre los arrecifes dos veces con éxito, y da las siguientes reglas para que se pueda hacerlo sin peligro. Una vez doblado el cabo Melville y dado á sus restingas un resguardo como de una milla larga, por los bajos fondos que ésta tiene al W., se gobernará al N. 40° W., quedando por estribor abiertas las cuadernas de un barco de hierro, perdido en los arrecifes, al NW. de Cayo Naufragio; se navegara á dicho rumbo 2,5 millas, ó sea hasta tener por el través de estribor Cayo Naufragio, en cuyo momento se empieza á cerrar el rumbo al N. cuidando de los bajos fondos que se dejan por ambas bandas, y entonces se empieza á embocar el canal, quedando por estribor el arrecife Mosquito y por babó el gran arrecife de Balabac, los cuales, con las piedras que dejan velar y el color del agua, van marcando perfectamente el canal hasta la altura de la ranchería de Labor. En este trozo, se encuentran muchísimos bajos sueltos; pero hay un canal amplio, como de un cable de largo, con fondo variable de 20', 12' y 9', ensanchando dicho canal en las proximidades de la ranchería de Labor, en donde, á poco más de una milla de tierra, se encuentra un buen fondeadero, con 16' de agua, para fondear en el cual sólo hay que buscar un centro ó medianía.

Carta núm. 610 de la sección V.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDRERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos en fecha 31 de Julio de 1880 y 20 de Mayo de 1882, con los números 96.013 y 125.160 de entrada y 5.436 y 5.756 de registro, correspondientes á los depósitos de 4 104 pesetas 16 céntimos y 623 pesetas 97 céntimos respectivamente, reconocidos al Ayuntamiento de Lorquí (Murcia), por el concepto de la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios, se previene á la persona en cuyo poder se hallea que los presente en esta Dirección general; en la inteligencia que los están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 24 de Abril de 1896.—El Director general, J. R. de O. a. X—1931

Dirección general de Contribuciones directas.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 de la que se publicó por primera vez la vacante del título de Marqués de Villafuente, y no constando que interesado alguno lo haya reclamado, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término preciso de seis meses, señalados por las citadas disposiciones, previo pago del impuesto especial y demás derechos que á la Hacienda corresponden.

Madrid 21 de Abril de 1896.—El Director general, Antonio Molleda.

Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda.

En virtud de lo dispuesto por la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino en providencia de 12 de Enero de 1893 dictada en el expediente seguido con motivo del alza de 329.887 pesetas 28 céntimos, ocurrido en la Aduana de Tanager, se cita y emplaza, por término de treinta días, contados desde la inserción de este llamamiento en el periódico oficial GACETA DE MADRID, á D. Manuel de Lara, D. Rogelio Vidil, D. Antonio Aparicio y D. Manuel María Barros, Recaudadores que fueron de aquella Aduana, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado ante esta Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda á contestar á los pliegos de cargo que oportunamente se les formulará; apercibidos que de no verificarlo en el plazo indicado se continuará la tramitación del expediente y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Abril de 1896.—El Ordenador, Miguel Monares. 1184—M

Banco de España.

Dabiéndose proceder á la corta de los cupones que vencerán en 1.º de Julio próximo, correspondientes á los valores depositados en el Banco, se avisa á los interesados:

1.º Que podrán retirar los cupones en fama ó pedir que se conserven unidos á los títulos.

Hasta el día 8 de Mayo próximo, los de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Hasta el día 30 del mismo Mayo, los de Deuda amortizable al 4 por 100, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior y billetes hipotecarios de la isla de Cuba.

Y hasta el 20 de Junio próximo, los de las demás clases de valores.

2.º Que transcurridos estos plazos, el Banco procederá á la presentación y cobro de los cupones, cuya conservación no se haya pedido.

3.º Que desde el día siguiente á los respectivamente de signados como plazo para retirar los cupones en fama, no se admitirán en depósito los títulos que los contengan.

4.º Que desde la fecha de este anuncio, el Banco y sus sucursales admitirán á descuento los cupones de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, los de la amortizable al 4 por 100 y títulos de ésta que sean amortizados, estén ó no depositados; siendo 15 céntimos de peseta el minimum de percepción por descuento en cada factura.

5.º Que también se admitirán desde luego en negociación los cupones de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior y de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, del mismo vencimiento próximo, así como estos billetes amortizados, estén ó no depositados, con la bonificación que cada día se fijará en las respectivas oficinas.

6.º Que los cupones de títulos depositados de las expresadas Deudas exterior y de Cuba, y los títulos de ésta amortizados que no se retiren hasta el 30 de Mayo, se entenderán cedidos al Banco por los depositantes, con la bonificación que se anunciará el día 20 del mismo Mayo.

7.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda en 20 del corriente

Abril, los cupones de 1.º de Julio próximo de las Deudas exterior y de Cuba que se presenten á negociación, tendrán el descuento de 1'25 por 100 sobre el importe anual de los intereses de los títulos á que pertenezcan, por el impuesto de Timbre establecido en el art. 56 de la ley de Presupuestos vigentes.

8.º Que para el descuento ó negociación de los cupones depositados ó dados en garantía, bastará la presentación del resguardo de depósito ó póliza respectivos.

9.º Que el abono en cuenta corriente del importe de los cupones del próximo vencimiento, correspondientes á los títulos depositados, solamente se podrá pedir hasta el día 15 de Junio venidero.

Madrid 27 de Abril de 1896.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO

Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Carreles y Puertos.

Convocatoria para exámenes de ingreso en Junio y Septiembre de 1896.

Debiendo verificarse en esta Escuela exámenes de ingreso en los meses de Junio y Septiembre próximos, con sujeción á los programas é instrucción aprobados por Real orden de 16 de Abril de 1896, publicados en la GACETA de hoy, queda abierto el plazo de admisión de solicitudes desde el 1.º hasta el 15 de Mayo del corriente año.

Con arreglo á dicha instrucción, sólo tendrán derecho á presentarse en los ejercicios de Septiembre los candidatos que habiéndose matriculado en Mayo, fuesen desaprobados ó no se hubieran presentado en el examen de Junio.

Las instancias, dirigidas al Director de la Escuela, deberán presentarse en la Secretaría de la misma, calle de Alfonso XII, cualquier día no feriado, de dos á cinco de la tarde, acompañadas de los documentos que se exigen por la mencionada instrucción.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Secretaría fijará en el cuadro de anuncios de la Escuela los días en que deban comenzar los exámenes y las demás circunstancias referentes á los mismos.

Los derechos de matrícula, académicos y de inscripción que deben satisfacer los aspirantes á ingreso, serán los que expresa el siguiente cuadro, aprobado por la citada Real orden.

MATERIAS	DERECHOS DE		
	Matrícula.	Académicos	Inscripción
Aritmética y Algebra elemental.....			
Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica.....			
Algebra superior.....			
Geometría analítica.....	15	10	250
Geometría descriptiva.....			
Cálculo infinitesimal.....			
Dibujo lineal.....			
Dibujo de figura.....			
Dibujo de adorno y lavado.....			
Idioma francés.....	10	5	250
Idioma inglés.....			

Madrid 24 de Abril de 1896.—El Director de la Escuela, José Alvarez.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de la isla de Cuba y concedido el derecho á percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de los correspondientes al mes de Diciembre último, todos los días laborables desde el 27 del actual al 20 del próximo mes de Mayo, de una á cuatro de la tarde, en la forma siguiente:

Desde el día 27 Montepío civil y militar, cesantes y jubilados.

Desde el día 28 retirados de Guerra y de Marina, y desde el día 29 bonificaciones de Montepío militar y de retirados de Guerra y de Marina.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que el giro de los expresados haberes se ha verificado con el beneficio de 5 por 100, equivalente á una bonificación de 5'262 por 100 sobre el haber líquido.

Las retenciones serán satisfechas en los dos días siguientes á la terminación del pago.

Madrid 25 de Abril de 1896.—El Ordenador de pagos, Félix Díaz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 25 de Abril de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Santiago Espinel.....	44	>	>	Casado.....	Pulmonía grippal.....	Abadía, 2.
Antonio Muñoz.....	39	>	>	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Olivar, 19.
Francisco Abel.....	13	>	>	Soltero.....	Fiebra tifoidea.....	Cabeza, 40.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
Cándido Gutiérrez.....	16	>	>	Idem.....	Enteritis ulcerosa.....	Carretera de Andalucía, 4.
Mariano Fernández.....	3	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Salitre, 37.
Alfonso Mateos.....	20	>	>	Soltero.....	Pulmonía.....	Hospital Militar.
Juan Acebedo.....	55	>	>	Casado.....	Bronquitis.....	A. Borrego, 12 y 14.
Antonio Roselló.....	1	>	>	Párvulo.....	Accidentes de la dentición.....	Daoiz, 5.
José Alonso.....	>	10	>	Idem.....	Raquitismo.....	A. Embajadores, 29.
Anacleto Ibáñez.....	58	>	>	Casado.....	Fiebre tifoidea.....	J. Ríos, 2.
Fernando Carnicero.....	>	6	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Santa Engracia, 83.
Manuel Muñoz.....	>	11	>	Idem.....	Viruela.....	Palma, 50.
Isidoro García.....	76	>	>	Viudo.....	Pulmonía.....	Morjón, 11.
Celestino M. Zamora.....	>	>	19	Párvulo.....	Inanición.....	Toledo, 49.
Francisco Díaz.....	39	>	>	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Rosales, 10.
Telesforo Montejo.....	78	>	>	Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Fuencarral, 39 y 41.
Gregorio Ruano.....	>	4	>	Párvulo.....	Bronquitis grippal.....	Ave María, 54.
Diego P. Suárez.....	>	>	21	Idem.....	Peritonitis.....	Covadonga, 9.
Julio J. Carrión.....	1	>	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Ercilla, 10.
Domingo Ruiz.....	22	>	>	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.
Fernando Pérez.....	74	>	>	Casado.....	Pleuron pneumonía.....	Idem.
Manuel Alonso.....	38	>	>	Soltero.....	Laringitis.....	Justanilla de los Angeles, 3.
José Gutiérrez.....	58	>	>	Casado.....	Grippe.....	Prado, 27.
Francisco Fernández.....	>	10	>	Párvulo.....	Menigitis.....	Atcha 71 y 73.
Ángel I. Pasaron.....	84	>	>	Viudo.....	Bronquitis.....	Cruz, 27.
Antonio Pardo.....	>	10	>	Párvulo.....	Hidrocefalia.....	Luna, 22.
Julian Sanz.....	1	>	>	Idem.....	Tabes mesentérica.....	Oso, 12.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Tudescos, 11.
Idem.....	>	>	>	>	>	Padilla, 4.
Doña Mercedes Mayor.....	4	>	>	Párvulo.....	Pulmonía grippal.....	Carnicer, 5.
Jacoba Llanos.....	67	>	>	Soltera.....	Hipertrofia cardíaca.....	Tres Peces, 30.
Manuela de la Fuente.....	63	>	>	Casada.....	Embolia cerebral.....	Colegiata, 5.
Mateo González.....	78	>	>	Viuda.....	Fiebre tifoidea.....	San Bernabé, 13.
Sofía de Piqueras.....	>	1	>	Párvulo.....	Trepia.....	Inclusa.
Mercedes Garrido.....	>	7	>	Idem.....	Viruela confluyente.....	B. Galindo, 2 y 4.
Victoriana Sendin.....	3	>	>	Idem.....	Catarro gástrico.....	Luchana, 28.
José Fernández.....	>	9	>	Idem.....	Viruela confluyente.....	Nuncio, 3.
Modesta Revuelta.....	36	>	>	Casada.....	Bronquitis.....	Cardenal, 73.
María de Salas.....	46	>	>	Idem.....	Asistolia.....	Paloma, 3.
María Burgos.....	62	>	>	Viuda.....	Cólico hepático.....	Aguila, 40.
Pilar Picazo.....	1	>	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Embajadores, 35.
María Gaitán.....	68	>	>	Viuda.....	Apoplejía cerebral.....	Ramón de la Cruz, 16.
Carmen Morales.....	2	>	>	Párvulo.....	Noma.....	San Gregorio, 33.
Jacinta Fernández.....	59	>	>	Casada.....	Bronquitis.....	Fomento, 22.
María Mercedes Vila.....	>	7	>	Párvulo.....	Viruela confluyente.....	León, 11.
Ramona García.....	60	>	>	Casada.....	Pulmonía.....	Atuana, 49.
Manuela Rodríguez.....	1	>	>	Párvulo.....	Menigitis.....	Tribuleto, 10.
Rosario Padilla.....	53	>	>	Viuda.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.
Elvira Maestro.....	2	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Limón, 30.
Margarita de la Arriba.....	73	>	>	Viuda.....	Pericoccalitis difusa.....	Ilustración, 8.
Guadalupe Valle.....	3	>	>	Párvulo.....	Gangrena pulmonar.....	San Lorenzo, 6.
Andrea Berbadillo.....	10	>	>	Adulto.....	Broncopneumonia.....	Atocha, 33.
Lucrecia Fernández.....	41	>	>	Viuda.....	Coagestión pulmonar.....	Carranza, 21.
Catalina Aspirol.....	30	>	>	Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	Torija, 8.
Aquilina Andrés.....	66	>	>	Idem.....	Pulmonía.....	Toledo, 71.
Carmen Alvarez.....	13	>	>	Idem.....	Escarlatina.....	Ayala, 4.
Elvira Cebrián.....	36	>	>	Casada.....	Metropertitonitis puerperal.....	Tudescos, 11.
Barbara Gilabert.....	74	>	>	Viuda.....	Encefalitis difusa.....	Pelayo, 5.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Paseo de Areneros, 4.
Idem.....	>	>	>	>	>	Paseo Imperial, 7.
Idem.....	>	>	>	>	>	Barquillo, 32.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....											
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																	
	Paludismo.....	Actinomicosis.....	Palagra.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tripléjia.....	Indaniza ó gripe.....	Peripneumonia.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Disenteria.....	Cogueluche.....	Lepra.....	Tuberculosis.....	Sífilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Colera.....		Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cáncer.....	En el claustro mater- no.....	Accidentes de la dan- tición.....	DE LOS APARATOS	Otras enfermedades.....	TOTAL PARCIAL.....	Muerte violenta (2).....
Varones.....	>	>	>	>	1	1	>	2	3	>	>	>	>	>	4	>	>	>	>	>	>	>	11	>	2	1	8	2	3	2	18	29
Mujeres.....	>	>	>	1	1	3	1	1	1	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	10	>	3	2	8	2	5	1	21	32
TOTALES.....	>	>	>	1	1	4	2	1	4	4	1	>	>	5	>	>	>	>	>	>	>	21	>	5	1	16	4	8	3	39	61	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENA VISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		DEPÓSITO Judicial.		TOTAL GENERAL			
Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	
8	4	5	3	2	1	3	2	1	6	3	2	7	2	3	3	1	7	1	2	3	>	>	29	32	61

Madrid 26 de Abril de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas no tienen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

SITUACIÓN DEL BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA Y SUS SUCURSALES en la tarde del sábado 28 de Marzo de 1896.

ACTIVO		Pesos. Cents.	PASIVO		Pesos. Cents.
Caja....	{ Oro.....	2.171.325'41	Capital.....		8.000.000
	{ Plata.....	1.163.170'79	Saneamiento de créditos.....		1.373.304'66
	{ Bronce.....	40.569'23	Billetes en circulación.....		314.540
		3.375.065'43	Cuentas corrientes....	{ Oro.....	2.526.470'61
Fondos disponibles en poder de comisionados.....		153.285'61		{ Plata.....	453.310'82
		3.528.351'04	Depósitos sin interés. { Oro.....		486.790'40
Cartera. { Descuentos, préstamos y 1/ á cobrar á noventa días.....		1.166.548'66		{ Plata.....	53.158'51
Idem id. á más tiempo.....		746.324'03			2.979.781'23
		1.912.872'69	Dividendos.....		539.948'91
Obligaciones del Ayuntamiento de la Habana.....		1.416.800	Corresponsales.....		107.122'27
{ Domiciliadas en..... { Habana....		2.974.000	Amortización é intereses del empréstito del Ayuntamiento de la Habana.....		2'69
{ New-York.....		4.390.800	Expendición de efectos timbrados.....		7.184'50
Empréstito del Ayuntamiento de la Habana.....		113.738'25	Hacienda pública: cuenta efectos timbrados.....		14.310'09
Tesoro: Deuda de Cuba.....		255.240'40	Idem: cuenta recibos de contribución.....		4.063.387'24
Hacienda pública: cuenta depósitos.....		637.958'49	Rescaudación de contribuciones.....		2.941.210'30
Idem id.: cuenta recogida billetes emisión de guerra.....		46.687'30	Productos del Ayuntamiento de la Habana.....		3.2.7'73
Efectos timbrados.....		4.018.517'18	Beneficio en la recogida de billetes de la emisión de guerra.....		221.091'83
Recibos de contribuciones.....		569.416'92	Anticipos al empréstito de pesos fuertes 4.000.000.....		368.259'23
Recaudación de contribuciones.....		1.887.867'62	Intereses del empréstito de pesos fuertes 4.000.000.....		29.800
Recaudadores de contribuciones.....		510.682'14	Cuentas varias.....		2.683'92
Hacienda pública: cuenta especial.....		223.215'72	Intereses por cobrar.....		472.591'47
Propiedades.....		3.515.830'10	Ganancias y pérdidas.....		179.409'63
Diversas cuentas.....		4.005'94			24.910'24
Gastos de todas clases... { Instalación.....		45.592'15			
	{ Generales.....	49.598'09			
		21.640.755'94			21.640.755'94

Habana 28 de Marzo de 1896.—El Contador, J. B. Carvalho.—V. B.—El Gobernador, Francisco Godínez.

BANCO ESPAÑOL DE PUERTO RICO

Situación del mismo en la tarde del día 29 de Febrero de 1896.

ACTIVO	Moneda corriente.		Moneda nacional.		PASIVO	Moneda corriente.		Moneda nacional.	
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.		Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.
Accionistas.....			1.125.000		Capital.....			1.500.000	
Caja: existencia.....	1.774.468'67		91.262'37		Fondo de reserva.....			56.250	
Cartera hasta ciento veinte días.....	889.919'95		21.630		Cuentas corrientes.....	2.446.440'83		16.704'23	
Créditos garantizados.....	1.014.579'78		29.115'53		Billetes emitidos, serie A.....	306.050			
Billetes y cupones del Tesoro.....	6.905'60				Depósitos de todas clases en papel.....	24.311'61		64.379	
Corresponsales.....			1.117'20		Cambios.....			25.033'50	
Efectos en garantía y depósito.....	24.311'61		64.379		Cambios de monedas.....	203.454'44			
Cuentas varias.....	11.971'01				Cuentas varias.....	6.620'11			
Cambios de monedas.....	26.078'97		158.811'58		Dividendos.....	80.777'61			
Mobiliario.....	3.171'38		2.343'21		Depósitos.....	81.323'32			
Sucursal en Mayagüez.....	226.792'36				Cambios de billetes.....				
Cambios de billetes.....					Corresponsales.....	2.212'22			
Cambios.....					Billetes emitidos, serie D.....	879.000			
Isidro Gasool y Compañía (cuenta de depósitos).....			85.990		Cambios á liquidar.....	127'55			
Empréstitos.....	89.914'69				Ganancias y pérdidas.....	49.284'82		722'64	
Casa del Banco.....	57'60		41.633'79						
Gastos de todas clases... { De instalación.....	6.899'74		39.385'95						
	{ Generales.....	4.659'21	2.433'25						
		4.079.730'57	1.663.106'88					4.079.730'57	1.663.106'88

El Interventor, Francisco Molina.—V. B.—El Gobernador, Martín Sánchez.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Aduanas de la provincia de Barcelona.

El 5 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, se celebrará junta administrativa en mi despacho para resolver el expediente administrativo judicial, núm. 5/96, incoado sobre acta de aprehensión, fecha 3 de Febrero último, presentada por fuerza de Carabineros veteranos, de servicio en la escalera de Puerta de Mar, consistente dicha aprehensión en cuatro tapetes de algodón bordados en oro, en dos paquetes que llevaban los súbditos argelinos Assam Mohamed Benhammed y Hadj Ali Gerhat, sin adendar los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de dichos interesados, cuyo paradero se ignora.
Barcelona 23 de Abril de 1896.—El Administrador, P. O., Eulogio Sanchez, 1166—M

Con motivo de la detención efectuada el 25 de Noviembre último en el reconocimiento de equipajes al pasajero Hassen Ben Ali, súbdito argelino, llegado en el vapor nacional *Cabo Espartel*, consistente dicha detención en un fardo, peso bruto 77 kilogrames, tejido de algodón labrado con metal, en tapetes se ha impuesto por esta Administración la multa de dos veces el derecho, ascendente á 3.196 pesetas 80 céntimos, con sujeción á lo determinado en el caso 2.º del art. 310 de las Ordenanzas vigentes de Aduanas.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de dicho pasajero, cuyo paradero se ignora, y pueda verificar el ingreso en Caja de la referida penalidad dentro de tercero día, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 23 de Abril de 1896.—El Administrador, P. O., Eulogio Sánchez 1167—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barcelona.—Albafall, sin señas.
Segovia.—Pedro Vallejo, Preciados, 4, «El Paraíso».
París.—Lelabourer, Madrid.
London.—Mary Eyres Wilson, ídem.
Oviedo. E.—Asunción Flórez de Azaú, sin señas.
Lugo.—Josefa Prado, Madera, 12.

ESTE

Logroño.—Eulogio Moreno, Bárbara de Braganza, 12.
Madrid 27 de Abril de 1896.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

CADIZ

La Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Villa Ruiz, hijo de Antonio y de Rafaela, de veinte años de edad, de estado soltero, natural del Puerto de Santa María, partido del Puerto, provincia de Cádiz, vecino que fué del Puerto de Santa María, de ocupación del comercio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa incoada en el Juzgado de instrucción del Puerto por el delito

de injurias y amenazas que hoy pende ante este Tribunal; apercibido que de no verificarlo le parará al perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal del expresado procesado, cuya prisión está acordada por auto del día de ayer, haciéndose constar que las señas en virtud de las que puede ser identificado no resultan del sumario.

Dada en la ciudad de Cádiz á 23 de Abril de 1896.—Eugenio Márquez Roda.—Manuel Pérez.—Juan Gordillo Villalón. J—3220

Juzgados militares.

ALMONTE

D. Bernardino Gómez López, primer Teniente de la Guardia civil del cuarto tercio y provincia de Huelva.

Hallándome instruyendo sumaria contra el paisano Antonio Gómez López, de cuarenta y seis á cuarenta y siete años de edad, natural de Valdelarco (Huelva), cara entrelarga, pelo negro, nariz aguilona, bigote negro grande, barba cerrada, estatura alta, carnes medianas, ojos castaños, algo cargado de hombros, bastante velludo, y es de oficio carpintero, va constantemente armado con una carabina Remington, una escopeta de dos cañones, dos pistolas y un cuchillo, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de agresión con un disparo de escopeta á un individuo de este instituto en la noche del 15 de Diciembre próximo pasado, en la villa de Valdelarco, en esta provincia, le llamo, cito y emplazo por este mi tercer edicto, para que responda á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no comparecer en este Juzgado militar, sito en la plaza de la Constitución, núm. 2, en esta villa, en el término de diez días, será Juzgado rebelde.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, el que se pondrá á mi disposición.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llama

miento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Almonte á 25 de Abril de 1896.—El Juez instructor, Bernardino Gómez López.—Ante mí, el Secretario, Pascual Álvarez Martínez. 1165—M

BADAJOZ

D. Fructuoso Clavir Rodríguez, segundo Teniente de Infantería con destino en el segundo batallón del regimiento Infantería de Castilla, núm. 16, y Juez instructor de la sumaria que se sigue al soldado Manuel Márquez García por el delito de segunda deserción;

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza á Manuel Márquez García, soldado del primer batallón expedicionario del regimiento Infantería de Castilla, número 16, natural de San Benito y vecindad en Olivenza, en esta provincia de Badajoz, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran desde el 24 de Noviembre próximo pasado, fecha en que dejó de presentarse en el cuartel de San Francisco, de esta capital, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el expresado cuartel de San Francisco, con el fin de prestar declaración en la precitada sumaria; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dado en Badajoz á 17 de Abril de 1896.—Fructuoso Clavir. 1168—M

BARCELONA

D. Francisco Alabert y Piellá, Capitán del cuarto regimiento de Zapadores Minadores y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al soldado Conrado Quintá Riera.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Conrado Quintá Riera, natural de Figueras, vecindad en ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, hijo de Gerardo y de Teresa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio cubero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba creciente, estatura un metro 690 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar (cuartel de Atarazanas), á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Barcelona 19 de Abril de 1896.—El Juez instructor, Francisco Alabert. 1169—M

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

D. Pablo Simón Herrada, Juez instructor de este partido. En virtud de la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Emilio Moreno Vázquez, natural de Guadalupe y vecino de Ruvite, casado, como de veinticinco años, á fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para prestar declaración en la causa que se le sigue sobre malversación y falsedades cometidas como Secretario del Ayuntamiento de Ruvite; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo intereso y encargo de las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su remisión á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado; y para el efecto, se consignan sus señas personales, que son: estatura regular, pelo castaño, barba naciente, ojos al pelo, nariz aguililla, boca regular; viste pantalón y americana paño negro, botas y corbata negra y sombrero de copa con gasa también negra.

Dado en Albuñol á 20 de Abril de 1896.—Pablo Simón.—Por su mandato, Francisco Fernández. J—3192

ALCALÁ DE HENARES

Por el presente y en virtud de providencia de este Juzgado se cita y llama á Rufino Crespo de la Aldea, natural de Fuencarral, provincia de Madrid, de cuarenta y seis años de edad, soltero, jornalero, y á Juan Rupel Rebollo, natural de Anguita, provincia de Guadalupe, de cuarenta y seis años, casado, jornalero, y ambos vecinos que dijeron ser de Madrid, y habitar en la calle de Ferraz, ignorando el número, y en el paseo de las Delicias, núm. 7, buhardilla respectivamente, los cuales estuvieron trabajando en la carretera de Aragón el mes de Enero del año actual, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado y escribanía del que refrenda á prestar declaración; apercibiéndoles que de no comparecer dentro de dicho término les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 20 de Abril de 1896.—Domínguez Divar.—El actuario, P. H., Tizao Marín y Campanero. J—3198

ALCIRA

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita y llama á Vicente Torró Montes, que estuvo últimamente domiciliado en Almansa, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para el objeto de recibirla declaración y ofrecerla el procedimiento en causa sobre muerte al parecer casual de su hermano José Torró Montes, que ocurrió en la mañana del día 3 de Marzo último en el lugar de Montortal, lugar anexo á Alcedia de Carlet; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Alcira 23 de Abril de 1896.—El Escribano sustituto, Vicente Furió Valés. J—3166

ALHAMA (GRANADA)

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Juan Padial Raya, cuyas señas y demás circunstancias al final se expresan y cuyo paradero se ignora, el cual no ha sido habido hasta hoy, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado en la cárcel de este partido con objeto de que puedan practicarse las diligencias acordadas respecto del mismo en la causa originaria de la presente; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y captura del Juan Padial Raya; pues así lo ha acordado á virtud de orden de la Superioridad, procedente de causa contra el mismo sobre hurto.

Dado en Alhama (Granada) á 20 de Abril de 1896.—Enrique Gómez de la Tía.—Por mandato de S. S., Licenciado Francisco Calvo.

Señas.

El Juan Padial Raya, conocido por el Manco Pabelo, es de cuarenta y dos años, hijo de José y Ana, soltero, natural y vecino de esta ciudad, mendigo, sin instrucción, estatura regular, ojos melados, pelo castaño, rostro moreno, cejas al pelo, nariz regular, boca grande, manco del brazo derecho, que lo tiene más corto que el izquierdo. J—3194

ALICANTE

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruya causa por el delito de estafa contra Andrés Prats Cañizares, hijo de Juan y Juliana, de treinta años de edad, soltero, comisionista, natural del Pinoso, y vecino que fué de esta ciudad, en la calle de Ramales, núm. 22, cuyo actual paradero del mismo se ignora, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 20 de Abril de 1896.—Federico de Castro Ledesma.—Por su mandato, Salvador Pérez. J—3195

ALMAZAN

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta villa de Almazán en el cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Soria, se manda citar al ofendido Arcadio Ballamo, vecino de Almazán, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de requerirle para que manifieste si se opone á la solicitud de indulto elevado por Angel Leal López, rematado en el correccional de Soria, por consecuencia de la causa que se le siguió sobre disparo y lesiones al Arcadio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID de la presente, expido ésta que firmo en Almazán á 20 de Abril de 1896.—El Secretario judicial, Martín Santa María. J—3167

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de Almazán en el sumario que instruyo por robo de una manta azul y blanca á cuadros; otra ídem de sayal también á cuadros, con una lista encarnada en la costura; una cartera de badana con un librito rayado y una cédula personal con el nombre de Celestino Moreno; cinco billetes de 100 pesetas cada uno, dos de 50 y otro de 25; 1.000 pesetas en piezas de 5 pesetas cada una; 250 pesetas en piezas dobles y sencillas, se llama á los autores de dicho robo para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Encargando á la vez á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de tres hombres, bajos de estatura, recién afeitados, visten pantalón, chaqueta y chaleco de pana rayada negra, y otro más alto, con las mismas señas y traje como los anteriores, sin que consten más señas, así como á la ocupación de cualquiera de los objetos expresados, poniéndolos á disposición de este Juzgado, cuyo robo tuvo lugar en el pueblo de Bordecosas, de doce á una de la noche del 18 del corriente en la habitación de Juliana Yebes.

Almazán 23 de Abril de 1896.—V.º B.º—El Sr. Juez, Matías Molina.—El Escribano, Valeriano Santos Céspedes. J—3196

ARCHIDONA

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Soto, vecino de Málaga, cuyas señas se dirán, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea conducirlo á la cárcel de esta cabeza de partido y á mi disposición.

Dado en Archidona á 8 de Abril de 1896.—José Oppelt.—Por su mandato, Licenciado José Peña.

Señas del procesado.

Pequeño de cuerpo, regular de carnes; viste pantalón rayado, chaqueta azul, faja encarnada y alpargatas blancas. J—3197

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes del procesado en causa sobre incendio Emilio Torra, ba Burgueño, natural y vecino de Cuevas de San Marcos, soltero, de veintitrés años de edad, hijo de Antonio y Teresa.

Dado en Archidona 22 de Abril de 1896.—José Oppelt.—Por mandato de S. S., José Almohalla. J—3198

AOIZ

D. Vicente Díaz Berimarte, Juez municipal de esta villa, ejerciente la judicatura del partido por vacante del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Valeriano Arregui Arana, natural y residente en el pueblo de Abaurrea Alta, y en la actualidad se ignora su paradero, y es de las siguientes señas: edad diez y seis años, pelo labrador, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz y boca regular, imberbe, color moreno, estatura ni alta ni baja; viste camisa blanca de lienzo, pantalón y chaqueta de paño casero de lana negra, chaleco de pana negra, boina negra, albarcas con correas, peales de paño blanco y angarinas, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la cárcel del partido, con el objeto de responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesión grave á Juan Miguel Lerca, ocurrido en el referido pueblo de Abaurrea Alta la mañana del 5 del actual.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y á los agentes de policía judicial procuran la busca del repetido procesado Arregui, y de conseguirlo procedan á su captura y conducción á este Juzgado, con las debidas seguridades, en mérito del auto de prisión dictado contra el mismo en el día hoy en la expresada causa.

Dado en Aoiz á 21 de Abril de 1896.—Vicente Díaz.—De su orden, Laureano Lacunza. J—3168

ASTORGA

D. Avelino Alvarez C. Pérez, Juez de instrucción de Astorga y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario por consecuencia de la muerte sin asistencia facultativa de una mujer desconocida, y no habiendo podido ser identificada, he acordado citar á las personas que puedan declarar acerca de este extremo, verificándolo dentro de ocho días ante el Juez del domicilio ó en este Juzgado, y lo mismo á las que correspondan á la familia, instruyendo á los que sean herederos del derecho que les conceden los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Astorga á 11 de Abril de 1896.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—El actuario, Emilio G. Sabugo.

Señas personales de la finada.

Representa tener unos cincuenta años, de poca estatura, pelo canoso, color moreno; viste jubón de paño pardo, pañuelo de algodón muy usado; justillo de lana blanca con rayas rojas, manto de paño pardo y botas de piel muy usadas. J—3169

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Masdeu Avello, de veintinueve años, casado con Dolores Soteras, cerrajero, vecino que fué de la villa de Gracia, natural de Gratallops, partido de Raus, hijo de Juan y de Rosa, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para quedar sujeto á las resultas de la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios que en derecho haya lugar.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuran la busca y captura de dicho sujeto, y su conducción en su caso á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 23 de Abril de 1896.—Francisco de P. Ayala.—Ante mí, Luis Durán. J—3199

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad en providencia de 14 del actual, dictada en el juicio sobre administración de los bienes del ausente é ignorado paradero D. José Renom y Guardiola, cuya administración reclama Doña Teresa Gelpi y Renom, consorte de D. Antonio Perdigón y Tomás, que se halla en tercer grado de parentesco, por el presente se llama á D. José Renom y Guardiola y á todos los que se crean con igual ó mejor derecho á la referida administración para que comparezcan á deducirlo dentro del término de dos meses; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Barcelona 14 de Agosto de 1895.—Daniel Ballester. X—1926

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción y de primera instancia del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto contra José Cabios Font, hijo de Lorenzo y de Antonia, natural de San Andrés de Palomar, vecino de esta ciudad y que ha vivido en la Machina del barrio de la Barceloneta, número 34, casa llamada de Salugas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios su celo le sugiera, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido disponer su conducción á las calabozos de este Juzgado á mi disposición.

Dado en Barcelona á 15 de Abril de 1896.—Manuel Reñaga.—Ante mí, Sauro Alegre. J—3170

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital en 15 del actual, en los autos de Secuestro inmatados por el Banco Hipotecario de España contra D. Gonzalo Palavicino é Ibarrola, Marqués de Mirasol, se sacan á la venta en pública subasta las siguientes

Table listing various properties for sale, including land parcels, houses, and agricultural plots, with descriptions and prices in pesetas.

Table listing properties for sale, including land parcels, houses, and agricultural plots, with descriptions and prices in pesetas.

TOTAL..... 120.000

Cuyo remate tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y uno de los de Valencia el día 18 de Mayo próximo, y hora de las dos de su tarde, por la cantidad de 120.000 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

- Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.
Segunda. Que para tomar parte en ella deberá de consignarse el 10 por 100 de dicha cantidad.
Tercera. Que las títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro de la propiedad los cuales estarán de manifiesto en la Escribanía originaria, debiendo los licitadores conformarse con ellos, y sin derecho á exigir ningunos otros.
Cuarta. Que el precio del ramate deberá entregarse en el plazo de ocho días al en que se apruebe la subasta, y que no se rebajarán cargas perpetuas si las hubiere.
Madrid 18 de Abril de 1896.—El Juez de primera instancia, R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. X—1923

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia fecha 20 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad en autos ejecutivos que en la misma se siguen por el Banco Hipotecario de España contra D. Isidoro Tomás y Gálvez, de esta vecindad, se pone en venta en pública subasta por término de quince días y precio de doce mil pesetas la siguiente:

Finca.—Una casa sita en Carabanchel Bajo y su calle de Pinto, número 32, hoy calle del Marqués de Salamanca, número 28; linda por la izquierda con casa de Basoja; por la derecha con otra de Manuela Dávila, y por el tastero con la de Mellado; ocupa una superficie, incluso el jardín, de 9.112 pies cuadrados; consta la casa de planta baja y principal, divididos en varias habitaciones, y que la planta baja tiene dos tiendas.
El remate tendrá lugar simultáneamente ante el Juzgado de primera instancia de Getafa y el de la Universidad de Madrid el día 18 de Mayo próximo, á la una y media de la tarde; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad fijada como precio; que si resultasen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado; que la certificación supletoria de títulos de propiedad está de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, donde puede examinarse, debiendo conformarse con ella los licitadores, sin derecho á exigir ningún otro título; que para tomar parte en la licitación se consignará previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del precio de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, y que el pago del precio de la venta deberá verificarse por el comprador en efectivo dentro de los ocho días siguientes á la aprobación del remate.
Madrid 23 de Abril de 1896.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—Ante mí, Esteban Uzueta. X—1924

SARRIA

D. Angel Reguero y Guisasaola, Juez de primera instancia de esta partido.
Por el presente hago público que en la pieza correspondiente de juicio de abintestado que por de en este Juzgado de José Arias Rivera, natural de la Rañosa, parroquia de Santiago de Barbado, en donde falleció el 15 de Agosto de 1894, sin descendientes y ascendientes, soltero, mayor de sesenta años, hijo legítimo de Plácido y Dominga, en cuyo juicio son

partes su hermana Ramona Arias Rivera y sobrinos Vicente, José, Pedro Juan y María Manuela Arias Armesto; Andrés, María Juana, María Josefa, Domingo Antonio, José y María Dominga López Arias, se acordó anunciar su muerte sin testar y llamar á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Dado en Sarria á 9 de Abril de 1896.—Angel Reguero y Guisasaola.—Ante mí, Hilario Valcarce. X—1925

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Bernardo Cuadro Cotorro, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.
Hago saber que en autos sobre declaración de ausencia y presunción de muerte de D. Higinio Antonio Hernández y Bernal, he acordado llamar á éste, ausente, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentare para que comparezcan ante este Juzgado de San Pablo en su sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, principal, y lo deduzcan en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID.
Al propio tiempo hago saber que han comparecido á deducir su derecho D. Lucas y D. Francisco Belandé y Bernal; D. Francisco Bernal y Navarro y D. Mariano Bapujés y Bernal, los cuales son parientes en cuarto grado civil del ausente D. Higinio Antonio Hernández y Bernal; y por último, se previene á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.
Dado en Zaragoza á 20 de Abril de 1896.—Francisco Cuadro.—Ante mí, José Guitarta. X—1927

D. Bernardo Cuadro Cotorro, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.
Hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del fedatario penden autos de abintestado instados por Doña Teresa Terméns con motivo del fallecimiento instado de su marido D. José Grau y Boix, acaecido en esta ciudad el día 8 de Septiembre próximo pasado.
En su virtud tengo acordado anunciar la muerte intestada del referido D. José Grau y Boix, natural del Bellver, para que los que se crean con derecho á la citada herencia lo deduzcan dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, personándose en forma en dichos autos, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
Dado en Zaragoza á 23 de Abril de 1896.—Bernardo Cuadro.—Por mandado de S. S., Angel Barón. X—1920

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Pontevedra.

Habiéndose extraviado a DONA MATILDE JUSTA ANDRÉS OCHO VOTOS Y NOTICIAS DE D. LINO SÁENZ DE LA RIVA, el resguardo de depósito intransmisible núm. 144, expedido por esta sucursal el 16 de Febrero de 1895 á favor de D. Lino Sáenz de la Riva, por 6.500 pesetas nominales en títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable, se anuncia al público por segunda vez, para el que se crea con derecho á reclamar le verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID, según previenen los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1887; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primero, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.
Pontevedra 24 de Abril de 1896.—El Oficial Secretario, Alfredo Vilar. X—1922

Compañía de los caminos de hierro del Sur de España.

El Consejo de administración de esta Compañía pone en conocimiento de los señores accionistas y obligacionistas que habiendo sido aprobado por auto de 4 del corriente, del Juzgado del Hospital de esta Corte, el convenio á los mismos propuesto por la Compañía, deberán presentar sus obligaciones en el Negociado de Contabilidad de la Compañía, á los efectos que determina el art. 10 de dicho convenio.
Madrid 24 de Abril de 1896.—El Secretario, Juan Cervantes. X—1930

Sociedad general de Aguas de Barcelona.

Table showing financial data for Sociedad Anónima Francesa, including assets (ACTIVO) and liabilities (PASIVO) in pesetas.

Aprobado por la junta general de accionistas celebrada en París el 30 de Marzo de 1896.—El Ingeniero Director, H. Courtia. X—1928

Banco general de Madrid, en liquidación.

Necesitando esta Compañía mercantil, para el buen orden de sus operaciones de liquidación, hacer efectivos determinados saldos por que es deudora á diversos acreedores, sin que á pesar de las gestiones practicadas haya podido averiguarse el paradero de la mayor parte ni se hayan presentado algunos otros á quienes se ha dirigido aviso para que acudieran á cobrar sus créditos, y con el fin de eludir responsabilidades y librarse de sus obligaciones, avisa por el presente, que si en el término de cinco días desde la publicación de este anuncio, no se presentan en las oficinas de la Sociedad, Fuencarral, 55, los acreedores comprendidos en la siguiente lista para recibir las cantidades que se les adeudan, se consignarán á disposición de la Autoridad judicial á los efectos de los artículos 1.176 y 1.181 del Código civil.

Lista de los acreedores cuyos saldos se consignarán en el Juzgado.

Table listing creditors and amounts: Hess et Compañía 44 20, W. Arg Sandbergs Manufactur. 96, Hijos y Sucesores de Veiga 1.117, Nestor de Aldama 12 25, Manuel Barrera 135 15, F. de Carcer 9 90, Comisión de Redes Telefónicas 91, Manuel Gómez 572 05, Hamilton y Compañía 84 70, Eusebio Mardomingo 13 80, A. W. Ray 178 50, Felipe Saldaña 13 50, Teresa Sánchez 119, Tienda Asilo núm. 1 18, Idem id. núm. 2 139 70, R. Sr. Thomson 255 40, Jerónimo Balaguer 40 50, César Mirés 58 80.

Madrid 25 de Abril de 1896.—El Presidente, Enrique García Argulo. X—1929

La Vizcaya.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE METALURGIA Y CONSTRUCCIONES

Balance de cuentas en 31 de Diciembre de 1895.

Balance sheet table with columns for Activo and Pasivo, listing assets like Acciones, Efectos y valores en cartera, and liabilities like Capital, Obligaciones hipotecarias.

PASIVO

Table listing liabilities: Capital 12 500 000, Obligaciones hipotecarias 5 925 000, Acreedores por depósitos necesarios 1 000 000, Sociedad de Socorros 18 521 34, Efectos por pagar 85 798 30, Cuentas corrientes 2 861 499 76, Acreedores por depósitos en garantía 25 000, Intereses y amortización de obligaciones: Cupón núm. 14, vencimiento 1.º de Enero de 1896 148 750, Obligaciones amortizadas, vencimiento 1.º de Enero de 1896 25 000, Amortización del valor de fábrica 320 376 97, Pérdidas y ganancias 412 187 86.

Fábrica de Sestao 31 de Diciembre de 1895.—El Contador, Julio Ramos.—V.º B.º—El Gerente, Guillermo Pradera. X—1927

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Abril de 1896.

Meteorological observation table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo, and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, á las siete, el día 27 de Abril de 1896.

Table of telegraphic reports from various locations including Almería, Murcia, Valencia, Alicante, and others, detailing atmospheric conditions like wind direction and state.

RETRASADOS.—Día 26

Zaragoza.... 768 3 | 16 0 | NO.... | Calma... | Despejado. |

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Abril de 1896, comparada con la del día anterior.

Table of market quotations for public funds (FONDOS PÚBLICOS) and exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various terms and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities like Almería, Alcega, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 25 DE ABRIL DE 1896

Table of foreign market data including bond prices (Fondos españoles, Fondos franceses) and consolidated English bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29 85-29 81 pesetas. París á la vista, franco, beneficio, 18 65-18 55

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 71 y 72 de las sentencias de la Sala de lo civil, y pliegos 6 y 7 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1896. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the official guide: Primera clase 20, Segunda ídem 12, Tercera ídem 8, En rústica 5.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos no se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península e islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRECIO cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Prudencio, Obispo, y Santa Teodora, virgen.

Cuarenta horas en Santa Teresa (Chamberí).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Tortilla al rom.—El baile de Luis Alonso.—La gran vía.—El gaitero.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El tambor de granaderos.—El cortejo de la Irene.—La verbena de la Palma.—El coche correo.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Beneficio del director artístico D. Francisco Flores García.—Caerse de un nido.—La última carta.—La herencia del abuelo (reestreno).—Un joven fregolizado (estreno).—Pedro Jiménez.—Segundo acto de la misma.—Galeotto.

Imprenta de la Viuda de M. Sainza de los Rios, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.